



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00501
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO	LISDELIS LUCIA ROA CANTILLO y GLENIS ESTHER CANTILLO FIGUEROA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 05 de octubre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este despacho se dispone utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que el libelo de la demanda no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, tampoco se cumple con lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 8 de la norma en comento, como quiera que no se allegó la evidencia correspondiente a una de las demandadas.

Igualmente, el certificado existencia y representación legal de la parte demandante deberá tener una expedición no mayor a un mes.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 88 Hoy: 06 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO